

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso G) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 08 de diciembre del año dos mil veinte, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual solicita se autorice al Estado de Chihuahua, para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda Estatal, celebre operaciones de financiamiento a largo plazo, hasta por la cantidad de 1,633'847,000 (mil seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar el costo de las inversiones públicas

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

productivas consistentes en infraestructura física, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 08 de diciembre del año dos mil veinte y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“**PRIMERO.** En el escenario internacional, en la actualización del reporte *Perspectivas de la Economía Mundial*, de junio de 2020, emitido por el Fondo Monetario Internacional (FMI), se señala que el declive de la actividad económica mundial observado hasta ahora se ha derivado principalmente de la pandemia de COVID-19, toda vez que la gran mayoría de las economías exigió confinamientos rigurosos y por lo tanto paro en la actividad económica, dando como resultado la contracción del comercio internacional y una disminución de la inflación, la cual se refleja en la presión a la baja sobre los precios de bienes, así como el abaratamiento de los combustibles. Por tal razón, dicho organismo internacional proyecta una contracción del crecimiento del PIB mundial de -4.9% en 2020, y se prevé que para*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*el año 2021 el PIB mundial crezca 5.4%; es decir, excederá apenas el nivel alcanzado de 2019.*

**SEGUNDO.** *A escala regional, se proyecta un crecimiento negativo, en especial en los países emergentes que aún están luchando para contener las infecciones por COVID-19. La marcada caída de la actividad económica por el confinamiento está acompañada de un impacto catastrófico en el mercado laboral de acuerdo con el citado reporte del FMI. En el caso específico de México, se prevé una contracción del PIB de -10.5% de acuerdo con el FMI; derivado de las perturbaciones provocadas por la pandemia, así como el drástico descenso de los precios de combustibles por las tensiones entre Arabia Saudita y Rusia; además de una baja en la demanda mundial y, por tanto, de la caída de los ingresos procedentes de las materias primas, así como el aumento de los costos de endeudamiento externo, dado que las condiciones financieras mundiales se mantienen más restrictivas que en el período anterior a la actual crisis.*

**TERCERO.** *A nivel nacional, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021 (CGPE 2021) presentados al Congreso de la Unión en septiembre de 2020 por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las perspectivas económicas y de finanzas públicas de México son negativas. Se estima que los ingresos*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*presupuestarios para 2021 disminuirán en 3.0% real con respecto al monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2020, debido principalmente por la disminución esperada en la recaudación tributaria por 1.2% del PIB como resultado de la menor actividad económica, derivada de las acciones implementadas para disminuir los efectos negativos de la pandemia del COVID-19, y por la reducción de los ingresos petroleros en 0.8% del PIB debido, principalmente, a un menor precio y plataforma de producción de petróleo crudo.*

**CUARTO.** *En abril de 2020, las instituciones calificadoras HR Ratings y Fitch Ratings redujeron la calificación soberana de México de A- a BBB+ con perspectiva negativa y de BBB a BBB- con perspectiva estable, respectivamente, debido al impacto inmediato del COVID-19 sobre la economía mexicana, la caída en el precio del petróleo derivado de las tensiones geopolíticas y la caída de la demanda mundial. Las agencias calificadoras, además, consideran que el Gobierno Federal contará en el resto del año 2020 y en el año 2021, con un espacio fiscal limitado, toda vez que podría aumentar el gasto más de lo presupuestado para contrarrestar el efecto del COVID-19 y las medidas de salud pública en la economía; además de persistir factores que limitaban la inversión antes de la crisis, como una gobernanza relativamente débil e intervenciones en política de gobierno.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*Lo anterior, incidirá en una disminución de la Recaudación Federal Participable, al verse afectados los incentivos a la inversión con un probable efecto negativo en la generación de empleo, y en el crecimiento económico del país, lo cual afectará directamente a las finanzas públicas subnacionales.*

**QUINTO.** *Por otro lado, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2020 fue aprobado con sólo 131,476 millones de pesos para el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; que representan una reducción importante en el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de -20.7%. Es decir, 690 millones de pesos menos con relación a lo contemplado en el ejercicio fiscal anterior. Además, a agosto de 2020 se han dispuesto 33 mil millones de pesos de este fondo, toda vez que las participaciones federales han presentado una caída de 56 mil millones de pesos (-9.9%) respecto a lo aprobado en el PEF 2020. La información del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, y la preliminar del Presupuesto Aprobado para 2021, confirman una drástica disminución de recursos para el Estado de Chihuahua en todos los rubros. El monto total de pérdida de todos los rubros (Ramo 28, Ramo 33, Ramo 23, Subsidios, Inversión Federal y Recursos para Salud) es de \$2,895 MDP en términos nominales, es decir 5.3 por ciento menos de lo autorizado en el*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*ejercicio 2020. Sin embargo, al tomar en cuenta la inflación de estos recursos, la disminución para nuestra entidad es por \$4,622 MDP en términos reales, lo que significa 8.4 por ciento menos en comparación al Presupuesto de Egresos 2020.*

**SEXTO.** *Por lo que hace al ámbito estatal, la presente administración ha informado puntualmente a esa Soberanía y a la ciudadanía en general, sobre la situación financiera que guarda nuestro Estado. El esfuerzo del actual Gobierno por sanear las finanzas públicas estatales, que va desde la toma de medidas de austeridad y racionalidad del gasto público derivadas del Acuerdo de Austeridad emitido en 2017, hasta la disminución del costo financiero de la deuda pública bancaria, a través de distintos procesos de refinanciamiento autorizados por ese H. Congreso, han tenido como resultado ahorros en su primer año, por un monto superior a los 2 mil millones de pesos en servicios personales y comunicación social, por mencionar los principales; además de presentar un superávit en el balance operativo desde 2017, donde los ingresos de libre disposición son mayores al gasto operativo, cumpliendo con la disciplina financiera. Adicionalmente y en particular en el año 2017, el balance presupuestario de recursos disponible del Estado fue positivo, por primera vez en dos décadas. Asimismo, la actual administración ha presentado una buena tarea en la recaudación de ingresos propios,*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*representando en el ejercicio 2020 el 24% de los ingresos totales antes de financiamiento, superando a la media nacional que es del 12%.*

**SÉPTIMO.** *Si bien esta Administración ha logrado revertir una situación alarmante para las finanzas públicas estatales a partir del año 2017, aún se encuentran en una situación vulnerable ante el actual panorama. Entre los esfuerzos del presente Gobierno, se logró frenar la caída libre del gasto en inversión pública observada en el periodo de 2012 a 2017, siendo que en ese periodo la inversión pública realizada con recursos de libre disposición cayó, en términos reales, un 75.4%, a un promedio de 24.5% anual. En contraste, a partir de 2017 y hasta 2020, ha crecido el 82.6% real, un promedio anual de 22.2%. Este cambio se debe en gran medida a los ajustes que se han hecho en gasto corriente y una mejora en la recaudación local. Sin embargo, el elevado servicio de la deuda pública, así como el pago a proveedores cuyos adeudos no fueron cubiertos en la anterior administración, han restado a ésta la capacidad de destinar recursos a obras de infraestructura y seguridad pública, así como al desarrollo económico y social del Estado. Aún y cuando el proceso de la reestructura de la deuda pública estatal ha sido positivo, los recursos que se han obtenido como resultado de estas operaciones se han destinado a cubrir inversiones del plan estatal y presiones presupuestarias derivadas de la situación económica del Estado.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*De acuerdo con la información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE) del segundo trimestre de 2020, que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Chihuahua registró un decrecimiento en su actividad económica de -16.9 por ciento respecto al trimestre previo y 17.1 por ciento respecto al mismo trimestre de 2019. Dichas disminuciones fueron provocadas por los efectos de la emergencia sanitaria originada por el SARS-CoV2 durante los meses de abril – junio. Se espera que durante esta última parte del año, la entidad muestre una recuperación por el levantamiento de las actividades económicas, sin embargo, la tendencia de este indicador dependerá de la evolución de la emergencia sanitaria en nuestro Estado.*

**OCTAVO.** *Frente a la situación económica mundial y nacional adversa que vivimos, el actual Gobierno estatal continúa buscando alternativas dentro del marco jurídico vigente, para seguir financiando e impulsando el desarrollo del Estado, con miras a cumplir los objetivos que nos propusimos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021. Desde comienzos de la actual administración, diagnosticamos, por ejemplo, que la red de caminos y carreteras del Estado es insuficiente para lograr la integración regional y la conectividad terrestre de la entidad federativa, que cuenta con la mayor extensión territorial de todo el país; dicha insuficiencia afecta a comunidades con mayor índice de marginación social, donde las carencias de infraestructura impiden*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*que las emergencias de salud, de seguridad y condiciones climáticas, sean atendidas con la rapidez que merecen. Es necesario, por tanto, continuar implementando acciones de mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y servicios para consolidar y ampliar la competitividad regional.*

**NOVENO.** *A fin de que el Gobierno estatal pueda continuar cumpliendo su función de atender las necesidades de sus habitantes, a través del desarrollo de la infraestructura que garantice las condiciones óptimas de integración geográfica, inclusión social y desarrollo sustentable para las próximas generaciones, es que solicito a esa H. Representación Popular, autorización para que el Estado pueda contratar uno o varios financiamientos, que tengan como fuente de pago los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), hasta por el porcentaje de afectación que permite la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 50, para ser destinados "a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas", según lo previsto en el artículo 47 fracción I, de la citada Ley.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**DÉCIMO.** *Con independencia del análisis que de manera previa y definitiva apruebe ese H. Congreso, en estricto apego a lo ordenado por la Constitución Federal en su artículo 117 fracción VIII, y por la Constitución del Estado en su artículo 165 Ter, así como por lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás leyes de la materia, realice sobre el destino, la capacidad de pago, así como de la fuente de pago de los financiamientos que pretendo sean autorizados, someto a revisión de esa Soberanía, un análisis preliminar de esos mismos puntos, en los cuales se demuestra la conveniencia de contratar dichos financiamientos en beneficio del desarrollo del Estado y sus Municipios:*

**1) Análisis preliminar de la Capacidad de Pago**

**Plazo del Financiamiento:** 20 años.

**Destino:** Inversión pública productiva.

**Fuente de pago:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

*La capacidad de pago se mide en función de la cobertura que tiene la fuente de pago, como es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ("FAFEF"), respecto del*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*Servicio de la Deuda. A mayor cobertura, mayor capacidad de pago  
tiene el Estado.*

Año	Proyeccion del FAFEF		S.D Estimado	Promedio	
	Total	25%		Aforo / Cobertura	Afectación FAFEF
2021	1,368,175,427	342,043,857	117,058,693	2.68	9%
2022	1,428,685,373	357,171,343	152,634,046	2.34	10%
2023	1,491,871,476	372,967,869	162,240,377	2.30	10%
2024	1,557,852,096	389,463,024	171,346,076	2.27	10%
2025	1,626,750,823	406,687,706	178,659,342	2.28	10%
2026	1,698,696,717	424,674,179	186,992,857	2.27	10%
2027	1,773,824,544	443,456,136	194,017,652	2.29	10%
2028	1,852,275,030	463,068,757	196,390,758	2.36	10%
2029	1,934,195,125	483,548,781	203,840,664	2.37	10%
2030	2,019,738,280	504,934,570	210,159,458	2.40	10%
2031	2,109,064,730	527,266,182	215,673,675	2.44	10%
2032	2,202,341,798	550,585,449	220,250,781	2.50	10%
2033	2,299,744,207	574,936,052	223,922,280	2.57	9%
2034	2,401,454,408	600,363,602	229,837,038	2.61	9%
2035	2,507,662,920	626,915,730	233,743,359	2.68	9%
2036	2,618,568,688	654,642,172	233,991,901	2.80	9%
2037	2,734,379,458	683,594,864	240,848,136	2.84	9%
2038	2,855,312,161	713,828,040	247,505,172	2.88	8%
2039	2,981,593,324	745,398,331	254,554,711	2.93	8%
2040	3,113,459,492	778,364,873	261,814,793	2.97	8%
2041	3,251,157,671	812,789,418	21,850,391	3.10	8%
<b>Total</b>	<b>42,575,646,077</b>	<b>10,643,911,519</b>	<b>4,157,332,162</b>	<b>2.54</b>	<b>10%</b>

**Nota:** Se utilizó el valor de la TIE a 28 días, al 6 de noviembre de 2020, adicionando una prima de riesgo de 2.00%, para pronosticar la evolución de las tasas de interés, y estimar el nivel de Tasa Fija aplicable al financiamiento. El crecimiento del FAFEF se calculó con base en la Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) 2007-2019 bajo

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*supuestos conservadores y considerando periodos de estrés en función a ciclos económicos.*

*\* Para el primer pago del Servicio de la Deuda y la constitución del Fondo de Reserva, el Estado deberá hacer aportaciones adicionales.*

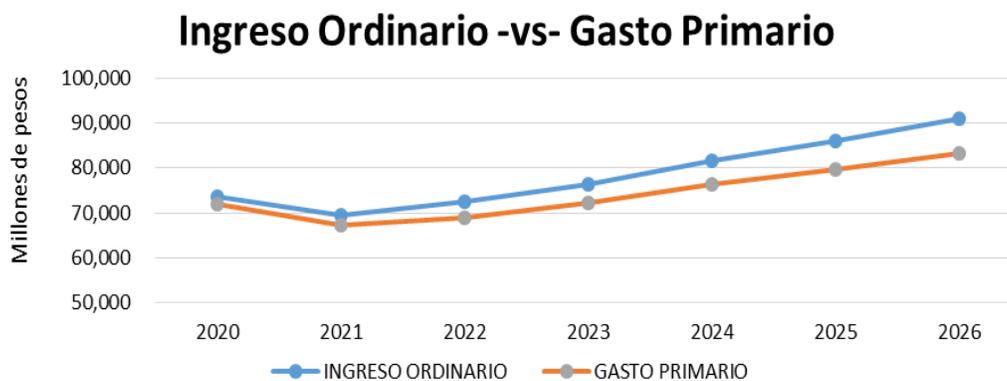
*La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 50, tercer párrafo, establece que "las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones". La capacidad de pago se refiere al estudio de las posibilidades del Estado para cubrir sus deudas en el corto y el largo plazo.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado debe elaborar proyecciones de finanzas públicas que abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes, con el objetivo de comprobar la capacidad de pago del Estado.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

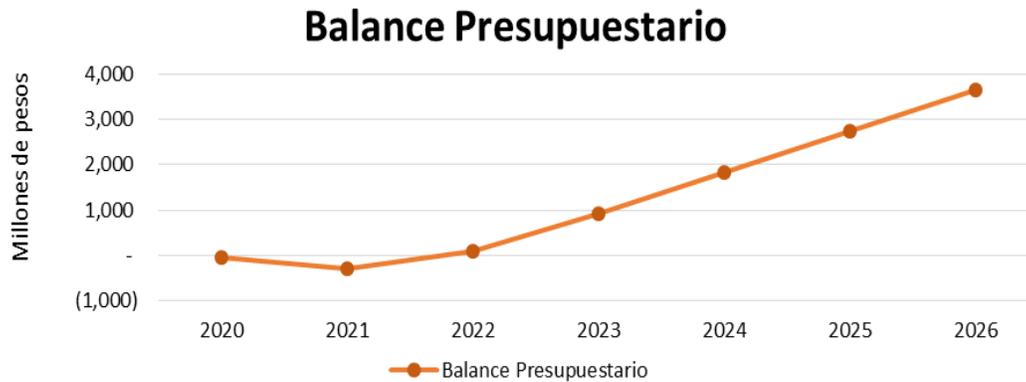
En la siguiente gráfica se muestra una proyección a seis años del Balance Primario del Estado, en la que se observa, primero, que sin considerar el Ingreso por el "Financiamiento FAFEF", y segundo, que descontando al Gasto el monto por concepto de Servicio de la Deuda (incluyendo el costo financiero del "Financiamiento FAFEF"), en ambos casos se obtiene un superávit primario de recursos disponibles.



En la siguiente gráfica del Balance Presupuestario se muestra el resultado de comparar el Ingreso Primario, considerando los Ingresos por Financiamiento (incluido el "Financiamiento FAFEF"), menos el Gasto Primario, más el Servicio de la Deuda (considerando también el del "Financiamiento FAFEF"). Se observa en dicha gráfica que a partir del año 2022 el saldo es positivo y se cuenta con Balance Presupuestario de Recursos Disponibles; por tanto, existe capacidad de pago suficiente para cubrir el Financiamiento FAFEF.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**



## 2) **Análisis del destino**

*El destino del “Financiamiento FAFEF” será la Inversión Pública Productiva, el cual está previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: “Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas”, y cuyo texto es reproducido en los mismos términos por el artículo 165 Ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.*

*Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala en su artículo 22 que los entes públicos “sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*cuando se destinen a inversiones públicas productivas”, especificando en el artículo 2, fracción XXV que inversión pública productiva es “toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.*

*El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en su artículo 25 fracción II inciso c) numeral 1, con relación a lo dispuesto en el inciso (i) de la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aclara que quedan comprendidas en dicho inciso las obras públicas capitalizables, las*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Ente Público, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Finalmente, el artículo 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los financiamientos que den origen a una afectación de los recursos del FAFEF, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 47 de dicha Ley, entre los cuales se encuentran los señalados en la fracción I, "la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas".*

*Los proyectos u obras elegibles o rubros de inversión que el Gobierno del Estado planea llevar a cabo con el Financiamiento FAFEF, generarán un beneficio a la sociedad chihuahuense, siendo proyectos contemplados bajo el concepto de Inversión Pública Productiva, conforme al requisito exigido por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Federal, y son de las inversiones cuya finalidad específica está prevista en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás artículos relativos previamente mencionados.*

**3) Análisis de la Fuente de Pago**

**Fuente de pago:** *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).*

*El FAFEF tiene su origen en el año 2000, bajo el nombre del Programa de Apoyo a las Entidades Federativas (PAEF). En 2003, el PAEF se institucionalizó en el Ramo 39 denominado "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas". Para el ejercicio fiscal 2006, se realizaron las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, con la incorporación del FAFEF al Ramo General 33.*

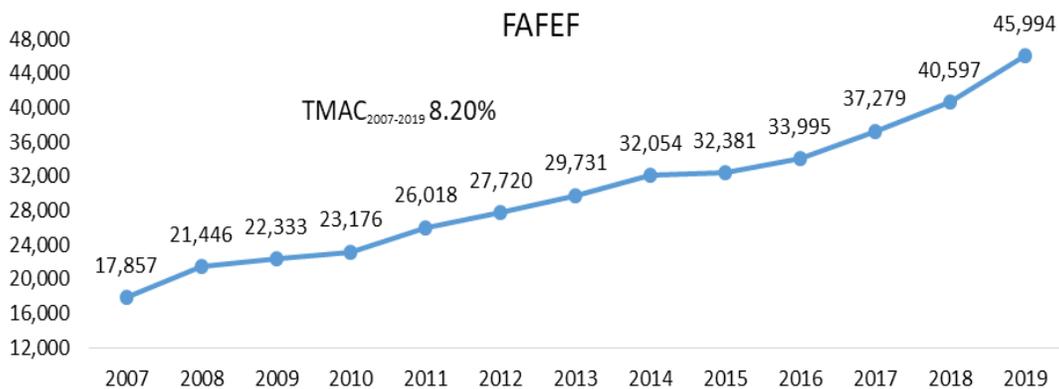
*El FAFEF tiene como objetivo principal fortalecer el presupuesto y capacidad de respuesta de las entidades federativas, el fortalecimiento de la infraestructura, el saneamiento financiero y del sistema de pensiones, protección civil y educación pública.*

*Los recursos destinados al FAFEF se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y equivalen al 1.4% de la Recaudación Federal Participable.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

Gráfica 1. Comportamiento del FAFEF, periodo 2007-2019



Fuente: SHCP, cifras en millones de pesos. Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC).

Del total de recursos del FAFEF que la Federación destinó para las entidades federativas, el Estado de Chihuahua recibe en promedio el 3.56%. El crecimiento promedio anual en el periodo 2007-2019 de los recursos recibidos por el Estado fue del 5.14%. En la Gráfica 2 se muestra el comportamiento anual del FAFEF para los periodos del 2013-2020 para el Estado de Chihuahua, así como la estimación para la vida del financiamiento:

Gráfica 2. Comportamiento del FAFEF, Estado de Chihuahua  
Periodo 2013 - 2020

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**



Fuente: Secretaría de Hacienda, cifras en millones de pesos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de ese H. Congreso del Estado la presente iniciativa, a fin de que tenga a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado de Chihuahua (el “Estado”) para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda estatal (la “Secretaría de Hacienda”), celebre operaciones de financiamiento a largo plazo mediante la gestión y contratación de financiamiento con cualquier

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, las operaciones siguientes: uno o varios financiamientos u obligación o compromiso de pago a largo plazo. Asimismo se autoriza la contratación de Instrumentos Derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.*

*El monto autorizado de los financiamientos señalados en el párrafo anterior, serán hasta por la cantidad de \$1,633'847,000 (mil seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ser contratados bajo las mejores condiciones de mercado, afectando como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 25, fracción VIII, 46, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, (o cualquier otro fondo o aportación que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o complemento de tiempo en tiempo) en lo subsecuente los "Ingresos del FAFEF", a efecto de que los recursos que se deriven y/o que se obtengan de cualesquiera de dichas operaciones sirvan como mecanismo, instrumento, esquema y/o*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*fuente de pago de cualesquiera operación de financiamiento de largo plazo y los Instrumentos Derivados.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, para: (i) financiar el costo de las inversiones públicas productivas consistentes en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Las inversiones públicas productivas se destinarán a los siguientes programas de inversión, los montos a financiar incluyen el impuesto al valor agregado:*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

<b>INVERSIONES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>1,633,847,000</b>
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES	62,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTATAL	177,429,290
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	288,258,644
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	124,428,007
CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES	56,759,546
INFRAESTRUCTURA PARA MOVILIDAD URBANA	322,100,000
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO URBANO	42,900,000
INFRAESTRUCTURA PARA SALUD	347,878,001
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	115,416,968
MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRATIVA	21,276,545
INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	75,400,000

*Se hace constar que las obras y destinos comprendidos dentro de los rubros de inversión anteriormente listados han sido evaluados por el Congreso del Estado y se ha considerado que constituyen inversión pública productiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Se faculta al Estado para realizar modificaciones a los montos por rubro de inversión provenientes de causas justificadas, entre otras, cancelación de obras y/o equipamientos, ahorros y economías resultantes de los procesos de adjudicación de las obras y de la propia ejecución de las inversiones, y en su caso, los recursos que se liberen podrán ser asignados por el Estado a inversiones públicas productivas que se adicionen a los rubros de inversión.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*(ii) Asimismo, se faculta al Estado para que con recursos del financiamiento o financiamientos autorizados se constituyan los Fondos de Reserva de los Créditos celebrados al amparo de la presente autorización.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *El o los financiamientos que contrate el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, con base en el presente Decreto, podrán pactarse hasta un plazo máximo de 20 (veinte) años, el cual se computará a partir de la fecha de firma de cada instrumento jurídico o en su caso, a partir de la primera disposición de los Financiamientos en el entendido de que cada instrumento jurídico que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo en días y la fecha de vencimiento. El plazo máximo autorizado incluye el periodo de disposición, gracia y amortización.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *El o los financiamientos que contrate el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, con base en el presente Decreto, podrán tener hasta 12 meses de periodo de gracia de capital a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos contratados.*

**ARTÍCULO QUINTO.** *Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda,*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*afecte irrevocablemente, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, incluyendo los instrumentos derivados, hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativa (el "FAFEF"). El Estado podrá destinar para el pago del servicio del o los financiamientos que contrate el Estado con base en el presente Decreto, la cantidad anual que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del FAFEF correspondientes al año de que se trate, o bien, a los recursos correspondientes al año en que el o los financiamientos hayan sido contratados.*

**ARTÍCULO SEXTO.** *Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, celebre uno o varios fideicomisos, con el objeto de que sirvan como mecanismos de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, por medio de los cuales se afecten como fuente de pago los recursos autorizados en el artículo anterior del presente Decreto. Estos fideicomisos tendrán carácter de irrevocable, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, para que los recursos autorizados en el presente Decreto como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, se transfieran irrevocablemente al fideicomiso correspondiente. La afectación señalada cesará, previa conformidad por escrito otorgada por la Institución Financiera acreditante, una vez que se encuentren liquidadas en su totalidad las obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto.*

**ARTÍCULO OCTAVO.** *Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, contrate con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, instrumentos derivados para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero del o los financiamientos contratados con base en el presente Decreto. Los instrumentos derivados podrán compartir la misma fuente y*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*mecanismo de pago que el o los financiamientos contratados al amparo del presente Decreto.*

**ARTÍCULO NOVENO.** *El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, deberá contratar el o los financiamientos, y los instrumentos derivados, autorizados en el presente Decreto, mediante la implementación de uno o varios procesos competitivos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda: (i) formalice el o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, bajo los términos, condiciones y modalidades que considere más convenientes, (ii) constituya los fondos de reserva del o los financiamientos, y demás obligaciones contratadas por el Estado con base en el presente Decreto, que resulten necesarios, con recursos derivados del o los financiamientos contratados de conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único y demás disposiciones aplicables; (iii) celebre los contratos y convenios, y efectúe los actos jurídicos necesarios para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto; (iv) suscriba títulos de crédito o instrucciones para la disposición de los financiamientos, y (v) realice los actos necesarios para cumplir con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en el presente Decreto celebre, como girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública o fiduciarios, entre otros.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** *El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, deberá inscribir en los registros estatal y federal de deuda pública, en términos de lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, el o los financiamientos, así como, en su caso, los instrumentos derivados, que celebre con base en el presente Decreto.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** *Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas a partir de la entrada en vigor de éste y hasta el 31 de diciembre de 2021.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** *Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, realice los actos necesarios para ajustar el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de adecuarlo a la situación que guarde la contratación de los financiamientos. Por su parte, los ingresos que el Estado obtenga provenientes del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, formarán parte de la Ley de Ingresos del Estado, del ejercicio fiscal correspondiente.*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** *El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas para el pago del o los financiamientos que el Estado hubiere contratado y dispuesto con base en el presente Decreto, hasta su total liquidación.*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** *El presente Decreto fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Estado, (b) del destino que el Estado dará a los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, y (c) del otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

*artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** *El Poder Ejecutivo del Estado deberá dar cumplimiento al principio de Rendición de Cuentas, publicando en la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda, el resultado del o los procesos competitivos, que se ejecuten para llevar a cabo la contratación del o los financiamientos, en las mejores condiciones del mercado. Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento contraído en los términos de la presente autorización.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**SEGUNDO.** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto"".*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

**II.-** En cuanto a la fundamentación del Iniciador, tiene origen en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B), 68, fracción II, 93, fracción VI, y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así mismo, por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De dicho sustento, se desprende la solicitud de autorización para que, el Estado, pueda contratar uno o varios financiamientos, que tengan como fuente de pago los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), para ser destinados a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

Ahora bien, respecto a las aportaciones federales, las cuales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos; en este caso, aquellos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)<sup>1</sup>, mismos que podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.<sup>2</sup>

Por tanto, el financiamiento que se contrate, estará condicionado, por lo así solicitado, a los fines establecidos en la fracción I, del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal; además, no podrá destinarse más del 25% de los recursos del FAFEF que anualmente le correspondan al Estado, para servir dichas obligaciones. Por otro lado, al tratarse de obligaciones que se pagarán en un plazo de 20 años, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos

---

<sup>1</sup> Art. 25, fracción VIII, Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>2</sup> Art. 50, Ley de Coordinación Fiscal

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

**III.-** Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los Entes Públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas; a su vez, en la fracción XXV, artículo 2, se define a la inversión pública productiva, como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otro lado, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en su artículo 25, fracción II,

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

inciso c), numeral 1, con relación a lo dispuesto en el inciso (i), fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, precisa que quedan comprendidas en dicho inciso las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Ente Público, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**IV.-** Dado el escenario de declive de la actividad económica mundial, observado hasta ahora y, que ha derivado principalmente por la pandemia del COVID-19; toda vez que, la gran mayoría de las economías, establecieron restricciones y confinamientos rigurosos, que en consecuencia mermaron y paralizaron las actividades económica y social; además, factores como la caída en el precio del petróleo derivado de las tensiones geopolíticas y la caída de la demanda mundial, entre otros más, han contribuido a una disminución en la Recaudación Federal Participable, así como, en lo que corresponde a la Hacienda Pública Estatal. En dicho contexto, es de conocimiento público de las afectaciones que en materia de disponibilidad de recursos federales, estatales y municipales, se verán impactados durante el ejercicio fiscal 2021 y, por ende, su capacidad de atención a las necesidades de sus habitantes, en este caso, a través del desarrollo de infraestructura que garantice las condiciones óptimas de integración geográfica, inclusión social y desarrollo sustentable.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**V.-** Respecto a los proyectos u obras elegibles o rubros de inversión que se pretenden ejercer con los recursos del financiamiento que se contrate, para un mayor entendimiento del alcance y de los beneficios que se desprenderán en los distintos Municipios del Estado de Chihuahua, se adjunta como parte integral de este Dictamen, el "*Anexo - A - Proyectos - Financiamiento a L.P.*", en el cual se describe cada una de las acciones en materia de inversión pública productiva<sup>3</sup>, beneficiario y monto estimado de inversión; lo anterior, a fin de que las y los legisladores cuenten con mayor información que les permita evaluar los alcances de este proyecto.

En adición a lo anterior, es importante mencionar que durante el proceso de análisis y discusión del Paquete Económico del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo diversas reuniones con el titular de la Secretaría de Hacienda Estatal, a fin de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el contenido de la solicitud de financiamiento a largo plazo.

Ahora bien, cabe resaltar que del proceso de estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, en atención a la solicitud de autorización, para la contratación de un financiamiento a largo plazo, en la modalidad de crédito simple y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas, generando un beneficio social en la población y en las

---

<sup>3</sup> Art. 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

comunidades de los 67 Municipios del Estado; en ese sentido, esta Comisión Legislativa, considera fundamental y trascendental dejar asentadas las siguientes reflexiones:

- A) Con el propósito de profundizar en el análisis de las disposiciones jurídicas aplicables y de los aspectos técnicos y financieros, así mismo, en lo correspondiente al monto y los alcances de la contratación del financiamiento a largo plazo, se llevaron a cabo distintas reuniones en donde, las y los legisladores, tuvieron el espacio y el tiempo suficientes, para expresar sus distintos puntos de vista y/o la realización de propuestas, así, por ejemplo, por concepto de requerimientos para la atención en materia de salud e impartición de justicia, entre otras necesidades así manifestadas.
  
- B) En relación al panorama económico que a nivel global ha generado la pandemia de COVID-19, los pronósticos de crecimiento apuntan a una recuperación en los próximos años; sin embargo, el año 2021 es fundamental, para establecer acciones que coadyuven a reactivar la actividad económica y el recuperar empleos. Por lo que, parte del esfuerzo que el gobierno realice para contribuir a fomentar la inversión, será factor clave para lograr un mayor crecimiento en el corto y mediano plazo; muestra de ello, el acelerar la ejecución de proyectos de inversión pública productiva, fomentando el empleo y asentando las bases para un mayor desarrollo y crecimiento que puede beneficiar a más personas,

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

especialmente a quienes se encuentran geográficamente en zonas alejadas. Por otro lado, estudios recientes como los de la CEPAL<sup>4</sup> advierten que no es momento de austeridad, es decir, se resalta la importancia de las inversiones para dar impulso a la actividad económica, redundando en la creación de empleos.

C) Esta Comisión Legislativa, valora y considera como apremiantes los requerimientos de mejoramiento de infraestructura pública administrativa, en el Poder Judicial; por un lado, derivado de la crisis de salud existente, se pasó de un modelo laboral basado en actividades presenciales a otro basado en el teletrabajo y la virtualidad; en consecuencia, se transitó de una a dos videoconferencias simultáneas a más de trescientas videoconferencias simultáneas, saturando la atención de audiencias en su modalidad virtual. Por otra parte, la existencia de equipos tecnológicos y sistemas operativos obsoletos de más diez años, limitando su funcionalidad, así como, vulnerando la seguridad y resguardo de la información.

D) De manera responsable, la contratación de uno o varios financiamientos, representa para las Entidades Federativas y los Municipios, una herramienta de apalancamiento a su alcance, que les permite anticipar y/o allegarse de recursos necesarios, con el propósito de potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes de Desarrollo; en

---

<sup>4</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe / Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2020. Principales condicionantes de las políticas fiscal y monetaria en la era pos-pandemia de COVID-19

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

este caso, para destinarse única y exclusivamente a la realización de inversión pública productiva, la cual ha quedado plasmada en el anexo de este Dictamen, y que resultará en un beneficio directo para los 67 Municipios del Estado.

- E) Cabe resaltar que se expresaron distintas voces a favor de los Municipios, con la finalidad de considerar diversos proyectos de obra en materia de pavimentación con concreto asfáltico, hidráulico y estampado, recarpeteo, agua potable y alcantarillado, urbanización, infraestructura pública, educativa, deportiva y de salud, recreativa y de turismo, y de seguridad pública, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo y la economía en los Municipios y sus comunidades.

**VI.-** En resumen, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera como prioritario valorar y dar atención a aquellos instrumentos o mecanismos financieros, que permitan coadyuvar a equilibrar las condiciones financieras actuales de nuestra Entidad. Como resultado, enfocar los esfuerzos de esta Soberanía, para reactivar la actividad económica, a través de agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública productiva, siendo necesario autorizar el monto máximo a contratar y previendo en todo momento las mejores condiciones del mercado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**VII.-** En cuanto a la capacidad de pago del Iniciador, es de considerarse la información financiera presentada y expuesta ante esta Soberanía, observándose una tendencia favorable en las proyecciones por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), dando como resultado, a partir del año 2022, un saldo positivo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles; por lo que, se determina que existe capacidad de pago suficiente para cubrir el financiamiento a largo plazo. En otros términos, la capacidad de pago se mide en función de la cobertura que tiene la fuente de pago, en este caso los recursos del FAFEF, respecto del servicio de la deuda; es decir, a mayor cobertura, mayor capacidad de pago.

**VIII.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado de Chihuahua (el "Estado") para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

Secretaría de Hacienda (la "Secretaría de Hacienda"), celebre operaciones de financiamiento a largo plazo mediante la gestión y contratación de financiamiento con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado de las operaciones siguientes: uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple u obligación o compromiso de pago a largo plazo. Asimismo, se autoriza la contratación de Instrumentos Derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 27, y diversos del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El monto autorizado de los financiamientos señalados en el párrafo anterior, será hasta por la cantidad de \$1,898,000,000 (mil ochocientos noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ser contratados bajo las mejores condiciones de mercado, afectando como fuente de pago hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal (o cualquier otro fondo o aportación que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o complementa de tiempo en tiempo) en lo

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

subsecuente, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados y los Instrumentos Derivados, el Estado podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad anual que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAFEF que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento que contrate el Estado con base y en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49, párrafo primero y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los siguientes programas de inversión, y que se describen en el Anexo "A" del presente Decreto.

<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>1,898,000,000</b>

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

Rehabilitación de infraestructura dañada por desastres naturales	59,500,000
Infraestructura y equipamiento estatal	593,819,825
Infraestructura y equipamiento para seguridad pública	288,258,644
Infraestructura hidráulica	124,428,007
Construcción y acondicionamiento de espacios culturales	56,759,546
Infraestructura para movilidad urbana	146,000,000
Infraestructura para el desarrollo urbano	33,800,000
Infraestructura para salud	347,878,001
Infraestructura deportiva	106,716,968
Mejoramiento Infraestructura Pública Administrativa	65,439,010
Infraestructura vial	75,400,000

Se hace constar que cada una de las obras y su destino, descritas en el Anexo "A" del presente Decreto, han sido evaluadas por el Congreso del Estado y se ha considerado que constituyen inversión pública productiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se faculta al Estado para realizar modificaciones a los montos por programa de inversión provenientes de causas justificadas, entre otras, cancelación de obras y/o equipamientos, ahorros y economías resultantes de los procesos de adjudicación de las obras y de la propia ejecución de las inversiones y, en su

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

caso, los recursos que se liberen podrán ser asignados por el Estado a inversiones públicas productivas que se adicionen a los programas de inversión.

Asimismo, se faculta al Estado para que, con recursos del financiamiento o financiamientos autorizados, se constituyan los Fondos de Reserva de los Créditos celebrados al amparo de la presente autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El o los financiamientos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, con base en el presente Decreto, podrán pactarse hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) años, el cual se computará a partir de la fecha de firma de cada instrumento jurídico o, en su caso, a partir de la primera o única disposición de los recursos otorgados por la institución financiera acreditante, en el entendido de que cada instrumento jurídico que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica de vencimiento, y los demás plazos, intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre para formalizar el financiamiento objeto de la presente autorización. El plazo máximo autorizado incluye el periodo de disposición, gracia y amortización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El o los financiamientos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, con base en el presente Decreto, podrán tener hasta 12 meses de periodo de

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

gracia de capital a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos contratados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Estado para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecte irrevocablemente, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, incluyendo los instrumentos derivados, hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF"), en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Estado podrá destinar para el pago del servicio del o los financiamientos que contrate el Estado con base en el presente Decreto, la cantidad anual que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del FAFEf que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento que contrate el Estado con base y en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Estado para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, celebre uno o

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

varios Contratos de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, o bien, suscriba un convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el "Fideicomiso"), en el que el Estado funja como Fideicomitente, con el objeto de que sirvan como mecanismos de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, por medio de los cuales se afecte como fuente de pago, hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del FAFEF, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, mecanismos que tendrán carácter de irrevocable, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, en el entendido que la afectación de los recursos del FAFEF en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito de la institución acreditante, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Estado para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, para que los recursos autorizados en el presente Decreto como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, se abonen

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

o transfieran directamente a la cuenta del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre, o bien, revoque o modifique cualquier instrucción que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de recursos que procedan del porcentaje de las aportaciones del FAFEF que constituyan la fuente de pago del financiamiento objeto del presente Decreto, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que el fiduciario que lo administre realice el pago del financiamiento que se contrate con sustento en la presente autorización.

El Estado deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del porcentaje de aportaciones del FAFEF que constituyan la fuente de pago del financiamiento objeto del presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando: (i) el Estado hubiere liquidado en su totalidad las obligaciones de pago a su cargo, (ii) exista conformidad previa y por escrito otorgada por la institución acreditante, a través de funcionario legalmente facultado, y (iii) este Honorable Congreso expida autorización para tal efecto, sin importar el orden en que se formalicen los actos jurídicos de mérito.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Estado para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, contrate con

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, instrumentos derivados para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero del o los financiamientos contratados con base en el presente Decreto. Los instrumentos derivados podrán compartir la misma fuente y mecanismo de pago que el o los financiamientos contratados al amparo del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, deberá contratar el o los financiamientos, y los instrumentos derivados, autorizados en el presente Decreto, mediante la implementación de uno o varios procesos competitivos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Estado para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda: (i) formalice el o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, bajo los términos, condiciones y modalidades que considere más convenientes, (ii)

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

constituya los fondos de reserva del o los financiamientos, y demás obligaciones contratadas por el Estado con base en el presente Decreto, que resulten necesarios, con recursos derivados del o los financiamientos contratados de conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único y demás disposiciones aplicables; (iii) celebre los contratos y convenios, y efectúe los actos jurídicos necesarios para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto; (iv) suscriba títulos de crédito o instrucciones para la disposición de los financiamientos, y (v) realice los actos necesarios para cumplir con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en el presente Decreto celebre, como girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública o fiduciarios, entre otros.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, deberá inscribir en el Registro Central de Deuda Pública Estatal, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; el Registro de Deuda Pública que lleva el Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, las

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

obligaciones que deriven del o los financiamientos, así como, en su caso, los instrumentos derivados, que celebre con base en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas a partir de la entrada en vigor de este y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Se autoriza al Estado para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, realice los actos necesarios para ajustar el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, a fin de adecuarlo a la situación que guarde la contratación de los financiamientos, y con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, que derive del o los financiamientos contratados (incluidos los Instrumentos Derivados) con sustento en este Decreto, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda. Por su parte, el importe que el Estado obtenga proveniente del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Estado celebre el o los contratos mediante los cuales se formalice el o los financiamientos que concierte, se entenderá reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

2021, hasta por el importe que el Estado ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo, las partidas para el pago del o los financiamientos que el Estado hubiere contratado y dispuesto con base en el presente Decreto, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Se autoriza al Estado para que, en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con sustento en este Decreto, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, fideicomisos, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Estado, (b) del destino que el Estado dará a los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, y (c) del otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó mediante el quórum específico de votación que se requiere, en

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

virtud de que fue aprobado por el voto de [las dos terceras partes] de las y los Diputados presentes del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** El Poder Ejecutivo del Estado deberá dar cumplimiento al principio de Rendición de Cuentas, publicando en la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda, el resultado del o los procesos competitivos, que se ejecuten para llevar a cabo la contratación del o los financiamientos, en las mejores condiciones del mercado. Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento contraído en los términos de la presente autorización.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, modifique el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2021, disminuyendo los montos de las inversiones públicas productivas que se encuentren incluidas tanto en la presente autorización como en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, el monto total resultante de las disminuciones presupuestales, sean asignadas presupuestalmente al saneamiento financiero del Estado, para cubrir las obligaciones de pago existentes de ejercicios anteriores, dando preferencia al pago de adeudos del Ejecutivo del Estado con Pensiones Civiles del Estado, Servicios de Salud del Estado y el Instituto Chihuahuense de Salud, siendo respectivamente hasta el 50%, 10% y 40% de las asignaciones presupuestales o, en su caso, hasta el monto del adeudo existente, sin rebasar los porcentajes anteriores.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **18 de enero del año dos mil veintiuno.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO</b>			
	<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL</b>			
	<b>DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL</b>			
	<b>DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL</b>			

*Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual solicita se autorice al Estado de Chihuahua, para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda Estatal, celebre operaciones de financiamiento a largo plazo, hasta por la cantidad de 1,633'847,000 (mil seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar el costo de las inversiones públicas productivas consistentes en infraestructura física, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas.*

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

**ANEXO "A" / Proyectos de obra – Financiamiento a L.P.**

*Este Anexo forma parte integral del Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual solicita se autorice al Estado de Chihuahua, para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda Estatal, celebre operaciones de financiamiento a largo plazo, que se destinará a financiar el costo de las inversiones públicas productivas consistentes en infraestructura física, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas.*

<b>PROGRAMA / DESCRIPCIÓN DE PROYECTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>INVERSIÓN</b>
<b>REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>59,500,000</b>
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA DE 30 M³ DE CAPACIDAD (CHÍNIPAS)	CHÍNIPAS	497,647
REHABILITACIÓN DE TREN DE DESCARGA EXISTENTE DE 2" (50 MM) DE DIÁMETRO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA; Y REHABILITACIÓN DE EQUIPO SOLAR EN LA LOCALIDAD DE LA MISIÓN DE GUADALUPE. (CHÍNIPAS)	CHÍNIPAS	502,875
RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (CHÍNIPAS, MAGUARICHI Y URIQUE)	VARIOS	16,510,519
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO (URIQUE)	URIQUE	3,011,623
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (URIQUE)	URIQUE	2,944,062
REHABILITACIÓN DEL COLECTOR PEGASOSAS (URUACHI)	URUACHI	1,082,770

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

RECONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA (URUACHI)	URUACHI	6,625,794
RECONSTRUCCIÓN PUENTE LA REFORMA SOBRE CAMINO SAN MIGUEL - SANTA ANA (MORELOS)	MORELOS	16,000,000
RECUBRIMIENTO DE TALUDES CAMINO A GUERACHI (GUACHOCHI)	GUACHOCHI	1,550,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CAMINO A AGUA ZARCA Y TURUCEACHI (GUACHOCHI)	GUACHOCHI	4,350,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CAMINO A MESA DE ARTURO (URIQUE)	URIQUE	2,100,000
RECONSTRUCCIÓN DE VADO KIRARE (BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN)	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	450,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CAMINO A KIRARE Y YERBABUENA (BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN)	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	3,874,710
<b>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTATAL</b>		<b>593,819,825</b>
<b>COINVERSIÓN MUNICIPIOS (APORTACIÓN MUNICIPAL Y DE BENEFICIARIOS)</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>509,370,074</b>
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	VARIOS	174,911,331
PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL, CORONADO	CORONADO	800,000
CONSTRUCCIÓN DE VADO DE 36 MTS EN LA CALLE CHAPULTEPEC, CORONADO	CORONADO	265,974

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE VADO DE 20 MTS. EN LA CALLE MIRAMAR, CORONADO	CORONADO	137,593
CONSTRUCCIÓN DE VADO DE 23 MTS. EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, CORONADO	CORONADO	198,753
ELECTRIFICACIÓN DE 1ª. ETAPA DE COLONIA AEROPUERTO, COYAME DEL SOTOL	COYAME DEL SOTOL	1,000,000
MIRADOR BARRIO COREA COYAME, COYAME DEL SOTOL	COYAME DEL SOTOL	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE II ETAPA DE ESTACIÓN DE EMERGENCIA, CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO EN DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIH.	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	479,356
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA CANCHA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO EN DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIH.	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	1,520,644
TERMINACIÓN DE AUDITORIO VAQUETEROS, EL TULE	EL TULE	2,000,000
PUENTE COLGANTE, EN LA LOCALIDAD DE LA CUADRILLA, GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	500,000
SALÓN DE ACTOS CÍVICOS, GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	1,000,000
PUENTE COLGANTE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	437,124

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, HUEJOTITÁN	HUEJOTITÁN	603,656
EQUIPAMIENTO DE POZO, HUEJOTITÁN	HUEJOTITÁN	596,344
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA DE 16.00 X 30.00 EN ESCUELA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE ARENILLAS, JULIMES	JULIMES	1,000,000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 800 SISTEMAS DE ARCO MEDIDOR, MEDIDOR Y CAJA NEGRA DE P.A.D., MANUEL BENAVIDES	MANUEL BENAVIDES	1,064,000
ALCANTARILLADO, MANUEL BENAVIDES	MANUEL BENAVIDES	136,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 1,428 M2 EN LA CALLE PONCE DE LEÓN DE CABECERA MUNICIPAL, MATAMOROS	MATAMOROS	1,000,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2,000 M2 EN LA CALLE CIRCUITO TAMAULIPAS DE CABECERA MUNICIPAL, MATAMOROS	MATAMOROS	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED ELÉCTRICA EL REVENTÓN, MORELOS	MORELOS	801,780
ENCEMENTADO CALLE EL AGUAJE, MORIS	MORIS	1,000,000
ENCEMENTADO CALLE EL PANTEÓN, MORIS	MORIS	1,000,000
PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO, NONOAVA	NONOAVA	1,500,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 11 1/2 PTE. Y CALLE MINA CONGREGACIÓN ORTIZ, ROSALES	ROSALES	622,007
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DE LA VIALIDAD MANUEL GÓMEZ MORÍN ENTRE AV. TEÓDULO LUNA POLANCO Y AV. BENITO JUÁREZ, SANTA CRUZ DE ROSALES, ROSALES	ROSALES	393,272
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE CALLE 11 1/2 PTE. Y CALLE MINA CONGREGACIÓN ORTIZ, ROSALES	ROSALES	625,961
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. TEÓDULO LUNA POLANCO ENTRE CALLE LABOR EL ALTO Y VIALIDAD MANUEL GÓMEZ MORÍN, SANTA CRUZ DE ROSALES, ROSALES	ROSALES	358,760
PAVIMENTACIÓN A BARRIO LA PRESA, SAN FRANCISCO DE BORJA	SAN FRANCISCO DE BORJA	1,400,000
PAVIMENTACIÓN CALLE BUENA VISTA, SAN FRANCISCO DE BORJA	SAN FRANCISCO DE BORJA	600,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO ACCESO AL PANTEÓN, SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	1,053,692

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

EQUIPAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR DE POZOS DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD DE PALOMAS, SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	400,000
EQUIPAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR DE POZOS DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD DE SANTA ROSA, SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	400,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA LOCALIDAD DE LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA	SAUCILLO	875,817
SOBRECARPETA ASFÁLTICA DE 2 CM DE ESPESOR EN CALLE GUERRERO ENTRE AV. 5A Y AV. 12A, COLONIA CENTRO, SAUCILLO	SAUCILLO	1,124,183
PUENTE PEATONAL METÁLICO EN AGUA CALIENTE DE TUTUACA, TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	455,000
PUENTE PEATONAL METÁLICO HUERTAS DE COCOMORACHI, TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	455,000
REMODELACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI (II ETAPA), URUACHI	URUACHI	2,000,000
CAMBIO DE LUMINARIAS LED, VALLE DE ZARAGOZA	VALLE DE ZARAGOZA	800,000
COLOCACIÓN DE 7,932 METROS CUADRADOS DE CONCRETO ESTAMPADO, EN AV. JUÁREZ DEL CENTRO DE SANTA EULALIA, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	8,953,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

COLOCACIÓN DE 4,180 METROS CUADRADOS DE CONCRETO ASFALTICO EN AV. FERROCARRIL, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	1,359,790
PAVIMENTACIÓN CALLE ALMACEÑA, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	862,034
PAVIMENTACIÓN CALLE TOPACIO, VISTAS DE SAN GUILLERMO, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	2,739,178
PAVIMENTACIÓN CALLE SANTO DOMINGO, CALLE PRINCIPAL, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	1,184,563
PAVIMENTACIÓN CALLE PORTAL DEL SOL, EN SAN GUILLERMO, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	2,697,177
PAVIMENTACIÓN CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN SAN GUILLERMO, AQUILES SERDÁN	AQUILES SERDÁN	1,503,304
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (ETAPA III), PARA LA LOCALIDAD DE RANCHERÍA PINALEJO.	BALLEZA	8,340,189
PAVIMENTACIÓN BOULEVARD RAÚL FERNÁNDEZ VILLALOBOS	BALLEZA	11,994,812
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE C. MINJAREZ, COL. SILVIA MORENO, COMUNIDAD EL VERGEL	BALLEZA	2,113,908
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EJIDO BENITO JUÁREZ	BUENAVENTURA	7,503,805

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

REMODELACIÓN DE PARQUE EN LOCALIDAD RICARDO FLORES MAGÓN	BUENAVENTURA	1,375,370
PAVIMENTACIÓN DE C. 39, 110 METROS CUADRADOS	BUENAVENTURA	1,120,826
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL	CORONADO	3,000,000
PAVIMENTACIÓN DE 9,900 METROS CUADRADOS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COL. SAN FRANCISCO	CORONADO	6,930,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	15,000,000
PROYECTO CREACIÓN CALLEJÓN DEL MARIACHI EN AV. INDEPENDENCIA (ENTRE C. SEGUNDA Y NOVENA)	CUAUHTÉMOC	15,000,000
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE CHOPEQUE	CUSIHUIRIACHI	5,450,389
ESTACIÓN DE EMERGENCIA PRIMERA ETAPA, EN LOCALIDAD OJO DE AGUA	CUSIHUIRIACHI	3,653,473
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA	CUSIHUIRIACHI	4,405,365
CONSTRUCCIÓN DE 1,350 METROS CUADRADOS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. JUÁREZ	CHÍNIPAS	8,775,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO AQUA DIF	GUADALUPE	6,770,552
PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA HIDALGO	GUADALUPE	4,229,448

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE BABORIGAME	GUADALUPE Y CALVO	10,245,000
CONSTRUCCIÓN DE PRESIDENCIA SECCIONAL DE LA LOCALIDAD DE BABORIGAME	GUADALUPE Y CALVO	3,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN LA COLONIA LAS TINAJAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LOCALIDAD LAS YERBITAS	GUADALUPE Y CALVO	2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA BIOSALUDABLE EN LA LOCALIDAD DE BABORIGAME	GUADALUPE Y CALVO	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA LOCALIDAD DE ATASCADEROS	GUADALUPE Y CALVO	3,800,000
CONSTRUCCIÓN DE 2,020.24 METROS CUADRADOS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN C. GALENA Y SANTA BÁRBARA, EN EL BARRIO EL PERÚ CON 308.00 ML DE GUARNICIONES	MAGUARICHI	3,892,100
CONSTRUCCIÓN DE 726.73 METROS CUADRADOS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN C. PRIVADA DE ÓPALO EN BARRIO EL LLANITO CON 108.00 ML DE GUARNICIONES	MAGUARICHI	1,397,000
CONSTRUCCIÓN DE 8 CUARTOS PARA DORMITORIO EN LA LOCALIDAD OCOVIACHI	MAGUARICHI	1,670,904
CONSTRUCCIÓN DE 8 CUARTOS PARA DORMITORIO EN LA LOCALIDAD LAS LAJAS	MAGUARICHI	1,670,904

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE 7 CUARTOS PARA DORMITORIO EN LA CABECERA MUNICIPAL	MAGUARICHI	1,462,041
CONCRETO HIDRÁULICO EN C. DR. LUIS GARCÍA 2DA ETAPA - GASOLINERA DE 2,340 METROS CUADRADOS	MATACHÍ	3,017,501
PAVIMENTACIÓN C. PRIVADA (ENTRE C. 4TA Y 6TA)	MANUEL BENAVIDES	1,100,000
PAVIMENTACIÓN AV. 16 DE SEPTIEMBRE (ENTRE C. 4TA Y 2DA)	MANUEL BENAVIDES	1,000,000
PAVIMENTACIÓN DE 6,000 METROS CUADRADOS EN C. REVOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD EL TERRERO	NAMIQUIPA	3,600,000
REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL TERRERO	NAMIQUIPA	1,800,000
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA DE LA COMUNIDAD GÓMEZ Y GÓMEZ	NAMIQUIPA	1,500,000
PAVIMENTACIÓN DE 4,500 METROS CUADRADOS DE CALLE 34A DE LA COMUNIDAD EL TERRERO	NAMIQUIPA	4,100,000
PAVIMENTACIÓN DE 7,500 METROS CUADRADOS DE C. PRIMERA	NAMIQUIPA	4,500,000
REMODELACIÓN DEL OJO DE ATOTONILCO	LÓPEZ	4,295,767
PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA, GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	LÓPEZ	5,594,696

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 2,256.55 METROS CUADRADOS EN LA COMUNIDAD DE HUAJUMAR (C. DEL ARROYO)	OCAMPO	4,760,818
CONSTRUCCIÓN DE UN VADO EN LOCALIDAD CAHUISORI	OCAMPO	1,021,923
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD DE GASACHI	OCAMPO	1,100,000
CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRESIDENCIA EN COMUNIDAD DE OCAMPO	OCAMPO	738,934
REMODELACIÓN DE IGLESIA EN COMUNIDAD DE OCAMPO	OCAMPO	310,864
CONSTRUCCIÓN DE 3 LOSAS DE ACCESO SOBRE EL CANAL DE MAMPOSTERÍA	OCAMPO	342,058
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LOCALIDAD CAHUISORI	OCAMPO	1,606,117
COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 100.22 METROS CUADRADOS EN LA CALLE ATRÁS DE LA IGLESIA EN LA COMUNIDAD DE BASASEACHI	OCAMPO	2,114,466
COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 1,454.33 METROS CUADRADOS EN LA CALLE A UN COSTADO DEL KÍNDER	OCAMPO	3,068,283
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE 1.73 KM DE CAMINO A EL PANTEÓN MUNICIPAL	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	6,504,494

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE .527 KM EN ACCESO A SAN FRANCISCO DE CONCHOS	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,615,006
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE 1.50 KM DE CAMINO A OJO DE AGUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	5,335,883
PAVIMENTACIÓN DE 1,016.30 METROS CUADRADOS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN C. CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD DE SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	1,514,752
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 3,488.43 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIÓN DE 537.46 METROS CUADRADOS DE BANQUETAS, CONSTRUCCIÓN DE 1,616.58 METROS CUADRADOS DE GUARNICIONES, 1,597.72 ML DE TUBERÍA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN C. COBRE DE LA COL. LEÓN GUZMÁN, SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	6,797,044
PAVIMENTACIÓN DE C. JUÁREZ, RIVA PALACIO	RIVA PALACIO	4,566,777
PAVIMENTACIÓN DE C. ESCOBEDO Y SEGUNDA, RIVA PALACIO	RIVA PALACIO	4,430,600
PAVIMENTACIÓN CAMINO ACCESO A BARRIO EL VAMPIRO, RIVA PALACIO	RIVA PALACIO	3,666,932
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DEPORTIVA, BOCOYNA	BOCOYNA	1,670,000
CUBIERTA METÁLICA DE CANCHA, CORONADO	CORONADO	1,650,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA, CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI	1,650,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL, CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI	2,950,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RURAL, EL TULE	EL TULE	2,000,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 1, GÓMEZ FARÍAS	GÓMEZ FARÍAS	2,750,000
REHABILITACIÓN DE ESTADIO INFANTIL DE BÉISBOL, GUERRERO	GUERRERO	3,500,000
CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO, GUERRERO	GUERRERO	800,000
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN C. 15ª Y CALLE JESÚS GARCÍA, CARRETERA VIEJA A LA JUNTA, GUERRERO	GUERRERO	4,000,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ ENTRE C. DR. BRONDO Y C. 2ª, GUERRERO	GUERRERO	2,670,000
PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LUIS CHÁVEZ ENTRE CARRETERA ESTATAL 16 Y C. CRUZ CHÁVEZ EN TOMOCHI, GUERRERO	GUERRERO	2,000,000
EQUIPAMIENTO DE POZO, GUERRERO	GUERRERO	572,243
PAVIMENTACIÓN PARQUE PUERTA DEL TIEMPO DEL DIJE, HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	9,800,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

ENCEMENTADO DE ACCESO, HUEJOTITÁN	HUEJOTITÁN	1,500,000
PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO, LA CRUZ	LA CRUZ	7,000,000
CUBIERTA METÁLICA, MAGUARICHI	MAGUARICHI	1,680,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALLENDE ENTRE C. 2ª y C. 4ª, MATACHÍ	MATACHÍ	1,400,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PONCIANO ARRIAGA, SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	1,458,537
PAVIMENTACIÓN CALLE DEL REFUGIO, TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	7,000,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RAMÍREZ ENTRE CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ Y ESTADIO INFANTIL DE BÉISBOL, TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	1,400,000
CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL, VALLE DE ZARAGOZA	VALLE DE ZARAGOZA	1,500,000
<b>REFRENDOS</b>		<b>84,449,750</b>
<b>REFRENDOS ETIQUETADOS</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>84,449,750</b>
CENTRO DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES Y RIEGO DE LAS CUENCAS DEL RÍO CONCHOS, DELICIAS	DELICIAS	5,000,000
CENTRO DE SALUD CASAS GRANDES	CASAS GRANDES	1,563,339
CENTRO DE SALUD RINCONADA LOS NOGALES, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	214,127

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CESSA TIERRA NUEVA, CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	3,244,458
HOSPITAL GENERAL DR. JAVIER RAMÍREZ TOPETE CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	523,312
HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES CIUDAD JUÁREZ	JUÁREZ	5,726,335
CENTRO DE SALUD MADERA	MADERA	1,643,737
CENTRO DE SALUD VILLA MATAMOROS	MATAMOROS	376,631
CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	186,860
CENTRO DE SALUD NAICA	SAUCILLO	202,283
CENTRO DE SALUD VALLE DE ZARAGOZA	VALLE DE ZARAGOZA	549,852
CENTRO DE SALUD LA PAZ, EN GRAN MORELOS	GRAN MORELOS	230,980
CAPASITS JUÁREZ	JUÁREZ	310,082
CENTRO DE SALUD COLINAS DE JUÁREZ	JUÁREZ	478,756
RECONSTRUCCIÓN DE MURO KIRARE (BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN)	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	714,000
AMPLIACIÓN DE LOS CORTES Y CONSTRUCCIÓN DE BERMA GUERACHI (GUACHOCHI)	GUACHOCHI	3,000,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO GUERACHI (GUACHOCHI)	GUACHOCHI	835,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MORELOS (MORELOS)	MORELOS	350,000
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y CONTRACUNETAS HUICOCHI (CHÍNIPAS)	CHÍNIPAS	2,000,000
EQUIPAMIENTO CIA	JUÁREZ	11,500,000
MIRADOR CAÑÓN DEL PEGÜIS	OJINAGA	17,400,000
EQUIPAMIENTO CENALTEC, CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	10,000,000
DRON FGE	CHIHUAHUA	7,600,000
EQUIPAMIENTO CULTURA	VARIOS	7,600,000
RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE YERBABUENA (GUACHOCHI)	GUACHOCHI	3,200,000
<b>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>288,258,644</b>
PATRULLAS PARA MUNICIPIOS	VARIOS	32,000,000
ESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOCONSUMO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA (GASOLINERA)	CHIHUAHUA	7,500,000
DATA CENTER DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FGE	CHIHUAHUA	30,859,570
EQUIPAMIENTO Y REMODELACIÓN FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS FGE	CHIHUAHUA	1,300,000
2 VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS SSP	VARIOS	16,000,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN TÁCTICA PARA DISPOSITIVOS FGE	CHIHUAHUA	32,500,000
VEHÍCULOS CEJUM FGE	JUÁREZ	9,925,305
MOBILIARIO PARA CEJUM FGE	JUÁREZ	1,124,345
EQUIPO DE CÓMPUTO CEJUM FGE	JUÁREZ	10,950,424
SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN CIUDAD JUÁREZ	JUÁREZ	76,099,000
COMPENSACIÓN FORTASEG:	MUNICIPIOS AFECTADOS	70,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	CHIHUAHUA	20,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	JUÁREZ	20,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	DELICIAS	10,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	CUAUHTÉMOC	10,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	HIDALGO DEL PARRAL	10,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>124,428,007</b>
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DELICIAS NORTE	DELICIAS	64,300,000
DIQUE PICO DEL ÁGUILA	JUÁREZ	15,976,098
DIQUE FILTRO II	JUÁREZ	41,951,909

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

RED DE AGUA POTABLE - SANTA MARÍA DE CUEVAS	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	1,000,000
INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE (3 COMUNIDADES)	SANTA ISABEL	1,200,000
<b>CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>56,759,546</b>
BIBLIOTECA INFANTIL CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	3,000,000
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES CULTURA	VARIOS	1,425,000
EQUIPO, AUDIO, ILUMINACIÓN Y TELONES CULTURA	VARIOS	7,458,615
CENTRO CULTURAL PASO DEL NORTE	JUÁREZ	6,862,940
TEATRO DE LOS HÉROES	CHIHUAHUA	8,471,855
TEATRO MANUEL TALAVERA TREJO	DELICIAS	1,418,338
CENTRO DE ARCHIVO Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO	CHIHUAHUA	10,000,000
EQUIPAMIENTO DE TEATROS	VARIOS	12,922,798
MUSEO CASA JUÁREZ	CHIHUAHUA	1,200,000
MUSEO DEL DESIERTO CHIHUAHUENSE	DELICIAS	500,000
MUSEO PALACIO ALVARADO	HIDALGO DEL PARRAL	1,500,000
MUSEO DE SITIO CENTAURO DEL NORTE	HIDALGO DEL PARRAL	500,000
MUSEO REGIONAL GRIENSEN	HIDALGO DEL PARRAL	1,000,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA - CABECERA MUNICIPAL	ALLENDE	500,000
<b>INFRAESTRUCTURA PARA MOVILIDAD URBANA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>146,000,000</b>
BRT 2 CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	146,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO URBANO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>33,800,000</b>
PARQUE TRES PRESAS	CHIHUAHUA	7,600,000
CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA - CABECERA MUNICIPAL	ASCENSIÓN	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE DESCANSO - SEGUNDA ETAPA	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	500,000
TERMINACIÓN DE PARQUE RECREATIVO - CUCHILLO PARADO	COYAME DEL SOTOL	500,000
REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO-LEBARÓN	GALEANA	1,000,000
ALUMBRADO EN PARQUE - CABECERA MUNICIPAL	MORIS	400,000
REHABILITACIÓN DE PLAZA - CABECERA MUNICIPAL	PRAXEDIS G. GUERRERO	500,000
SEGUNDA ETAPA DE PARQUE LINEAL - CABECERA MUNICIPAL	SAN FRANCISCO DE BORJA	1,000,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

REHABILITACIÓN DE CENTRO RECREATIVO - SAN JOSÉ	SAN FRANCISCO DEL ORO	500,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA SEGUNDA ETAPA - CABECERA MUNICIPAL	SATEVÓ	1,000,000
PLAZA PÚBLICA – ORRANTEÑO	SAUCILLO	750,000
PLAZA PÚBLICA - PUERTO DEL TORO	SAUCILLO	750,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE - EL REBAJE	URUACHI	500,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE - SAN JUANITO	BOCOYNA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA - CABECERA MUNICIPAL	MADERA	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE "LA PERIODISTA" SEGUNDA ETAPA - COL. PERIODISTA (CABECERA MUNICIPAL)	CUAUHTÉMOC	1,000,000
ACONDICIONAMIENTO DE LA ALAMEDA DEL RÍO - CABECERA MUNICIPAL	MATAMOROS	1,200,000
REHABILITACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO - BARRANCO BLANCO	ROSALES	500,000
REHABILITACIÓN DE PARQUES - CABECERA MUNICIPAL	NUEVO CASAS GRANDES	250,000
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ROMÁN CHÁVEZ - ESCALÓN.	JIMÉNEZ	500,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SEGUNDA ETAPA - CABECERA MUNICIPAL	AHUMADA	1,000,000
REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DEL ABUELO (ASILO) - TALAMANTES	ALLENDE	500,000
REHABILITACIÓN DE SALA DE VELACIÓN - MACLOVIO HERRERA	ALDAMA	250,000
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - MOLINARES	CARICHÍ	1,000,000
REHABILITACIÓN DE SALÓN DE ACTOS - COLONIA GRACIANO SÁNCHEZ	CASAS GRANDES	400,000
AMPLIACIÓN DE SALA DE VELACIÓN - EL AGUAJE	GRAN MORELOS	600,000
REHABILITACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO.	GUACHOCHI	500,000
REHABILITACIÓN DE 9 ESPACIOS RECREATIVOS - 9 COMUNIDADES	GUADALUPE	500,000
REHABILITACIÓN DE ALBERGUE - TÉMORIS	GUAZAPARES	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE EN LA PRESA - CABECERA MUNICIPAL	IGNACIO ZARAGOZA	1,000,000
REHABILITACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO - CIENEGUITA DE RODRÍGUEZ	MORIS	400,000
REHABILITACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO - AGUAJE VERDE	MORIS	400,000
CONSTRUCCIÓN DE SALA DE VELACIÓN - HUMARIZA	NONOAVA	600,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE SALA DE VELACIÓN - SAN NICOLÁS	ROSARIO	250,000
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO - JUAN MENDOZA	ROSARIO	250,000
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EL PANTEÓN - CABECERA MUNICIPAL	URIQUE	750,000
SALÓN DE USOS ACTOS – JICAMORACHI	URUACHI	500,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE – PALMARITO	URUACHI	500,000
REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL - SAN FELIPE DE JESÚS	VALLE DE ZARAGOZA	500,000
REHABILITACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO - SEPULVEDEÑO	VALLE DE ZARAGOZA	500,000
COMEDOR - CLUB SERTOMA PAQUIMÉ	NUEVO CASAS GRANDES	250,000
<b>INFRAESTRUCTURA PARA SALUD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>347,878,001</b>
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GINECOBSTERIA EN PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	181,200,000
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE TELETERAPIA, AMPLIACIÓN QUIRÓFANO Y ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN CECAN	CHIHUAHUA	23,586,000
EQUIPAMIENTO EN EL HOSPITAL GENERAL SALVADOR ZUBIRÁN	CHIHUAHUA	14,500,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA	CHIHUAHUA	12,300,000
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE QUIRÓFANO PARA CENTRO DE SALUD EN CIUDAD MADERA	MADERA	8,301,294
REFRENDOS REMODELACIÓN DE ÁREAS HOSPITALARIAS	VARIOS	8,684,674
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CD. CAMARGO	CAMARGO	14,314,762
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	VARIOS	14,112,349
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VARIOS	1,671,249
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	VARIOS	2,416,503
EQUIPO DE CÓMPUTO Y EQUIPO MÉDICO PCE	CHIHUAHUA	4,944,300
ALBERGUE CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	3,000,000
CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) TIERRA NUEVA, CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	15,000,000
CENTRO DE SALUD ORTEGUEÑO, CAMARGO	CAMARGO	234,317
HOSPITAL GENERAL CAMARGO	CAMARGO	12,194,832
CENTRO DE SALUD DOS DE OCTUBRE, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	187,702
CENTRO DE SALUD ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	251,448
HOSPITAL COMUNITARIO GÓMEZ FARÍAS	GÓMEZ FARÍAS	4,616,471

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

HOSPITAL COMUNITARIO GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	1,297,484
CENTRO DE SALUD SOMOS MEXICANOS	JUÁREZ	12,992,115
CENTRO DE SALUD SAMALAYUCA	JUÁREZ	222,450
HOSPITAL COMUNITARIO NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES	7,815,036
HOSPITAL COMUNITARIO DE OJINAGA	OJINAGA	2,285,014
HOSPITAL GENERAL DE DELICIAS	DELICIAS	1,000,000
REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD - EMILIANO ZAPATA (TERMINACIÓN)	ALDAMA	250,000
REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD - ESTACIÓN CARRILLO (LAGUNA DE PALOMAS)	JIMÉNEZ	500,000
<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>106,716,968</b>
REHABILITACIÓN DE LA CD. DEPORTIVA DE CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	39,500,000
ALBERCA SANTO NIÑO	CHIHUAHUA	2,200,000
ALUMBRADO LED CIUDAD DEPORTIVA	CHIHUAHUA	6,276,277
PANELES SOLARES CIUDAD DEPORTIVA	CHIHUAHUA	1,872,691
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO, UNIDAD DÍAZ ORDAZ	CHIHUAHUA	499,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO, UNIDAD PONCE DE LEÓN	CHIHUAHUA	485,000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO, UNIDAD RAMÓN GUZMÁN	JUÁREZ	485,000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO, UNIDAD TORRES PRI	JUÁREZ	485,000
COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN 3 CAMPOS DE FUTBOL, DEPORTIVA SUR	CHIHUAHUA	12,182,000
INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CAMPO DE SOFTBOL, DEPORTIVA SUR	CHIHUAHUA	3,100,000
COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN 5 CAMPOS DE BÉISBOL, DEPORTIVA SUR	CHIHUAHUA	22,508,000
INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, MARCOS VALDEZ BUGARINI	CHIHUAHUA	485,000
ALUMBRADO, MARCOS VALDEZ BUGARINI	CHIHUAHUA	989,000
INSTALACIÓN DE CAMPO SINTÉTICO EN CAMPO DE SOFTBOL, MARCOS VALDEZ BUGARINI	CHIHUAHUA	3,100,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE BÉISBOL 1º. ETAPA - SAN BLAS	BACHÍNIVA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA - COL. BARRIO MOCTEZUMA (CABECERA MUNICIPAL)	CASAS GRANDES	400,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA, COL. CUAUHTÉMOC (CABECERA MUNICIPAL)	CASAS GRANDES	400,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA PÚBLICA - CUCHILLO PARADO	COYAME DEL SOTOL	500,000
ÁREA DEPORTIVA LA LAGUNA 1ª. ETAPA - CABECERA MUNICIPAL	GÓMEZ FARÍAS	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO - CABECERA MUNICIPAL	JANOS	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO - ARENILLAS	JULIMES	1,000,000
REMODELACIÓN DE PARQUE DE BÉISBOL - CABECERA MUNICIPAL	MANUEL BENAVIDES	500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO - CABECERA MUNICIPAL	MORELOS	1,200,000
REHABILITACIÓN DE GIMNASIO - CABECERA MUNICIPAL	NONOAVA	600,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ - CABECERA MUNICIPAL	OJINAGA	500,000
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO - CABECERA MUNICIPAL	OJINAGA	500,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 20 - EL DIVISADERO	OJINAGA	500,000
CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA PÚBLICA – BAHUICHIVO	URIQUE	750,000
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN COL. TIERRA LIBERTAD - CABECERA MUNICIPAL	MEOQUI	1,200,000
CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO Y DEPORTIVA - EJIDO SANTA ELENA	CAMARGO	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO - BARRANCO BLANCO	ROSALES	500,000
<b>MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRATIVA</b>	<b>ENTE PÚBLICO</b>	<b>65,439,010</b>
INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ENTRE EL CERESO Y EL CENTRO DE JUSTICIA EN EL DISTRITO MORELOS (CHIHUAHUA)	PODER JUDICIAL	3,500,000
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRO DE DATOS	PODER JUDICIAL	34,000,000
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, LICENCIAS E IMPRESORAS	PODER JUDICIAL	25,000,000
ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	PODER JUDICIAL	1,577,010
ADQUISICIÓN DE TAPES Y DRIVE SOFT PARA COPIAS DE SEGURIDAD	PODER JUDICIAL	330,000

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/64/2021**

ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, SALAS DE JUICIO	PODER JUDICIAL	1,032,000
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>75,400,000</b>
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REPÚBLICA DE VENEZUELA, ENTRE CALLE BELISARIO CHÁVEZ Y CALLE INGENIERÍA	CUAUHTÉMOC	20,400,000
CONSTRUCCIÓN VIALIDAD JORGE CASTILLO EN CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	55,000,000